

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G41407107

ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ASANDA

Dirección: Calle GRACIA FERNANDEZ PALACIOS 3, Puerta: 3

Sevilla 41001 (Sevilla-España)

Teléfono de contacto: 954561058

Correo electrónico: asanda@asanda.org

Número de registro:	180114533467
Fecha y hora de presentación:	12/11/2018 15:36:18
Fecha y hora de registro:	12/11/2018 15:36:18
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Asunto: DENUNCIA

Expone: -Que declarado probado según sentencia que se adjunta que el denunciado, [REDACTED] a fecha 21 de marzo de 2018, mantenía en un cortijo de su propiedad, sito a unos 50 metros del km 6,000 d la vía JV-8100 (término municipal de [REDACTED]), una gran cantidad de perros en situación de abandono, sin las más mínimas condiciones de higiene y de cuidados. Concretamente, en el patio se encontraron 6 perros, de diferentes razas, en unas condiciones higiénico sanitarias muy pésimas, estando dos de ellos atados a unas columnas con una cadena de unos 30 cm de largo, presentando todos ellos un estado físico deplorable, careciendo de comederos y bebederos habilitados, así como el suelo donde se hallaban era un suelo de piedra que no permitía su limpieza ni evacuación de líquidos, estando los perros en contacto con los orines y excrementos" Que dentro del inmueble y distribuidos en las dos plantas, fueron hallados 10 perros adultos y 4 jóvenes (cachorros), también de diferentes razas" El inmueble se encontraba inunda o en su parte baja, estando todo sin luz natural, a oscuras y sin limpieza alguna, hallándose los excrementos diseminados por toda la vivienda ya que algunos animales se encontraban sueltos y otros atados con cadenas de menos de 30 cm" Algunos perros tenían las orejas cortadas" En el exterior del inmueble había un remolque de doble planta, destinado para el transporte de perros, en el cual se encontraban 8 perros hacinados de diferentes razas, estando éstos en muy malas condiciones, atados algunos de ellos con una cadena de menos de 30 cm, presentando heridas y otro tipo de lesiones sin tratar; los excrementos y orines de los perros situados en la parte superior del remolque estaban cayendo sobre los animales que se hallaban en la parte baja del remolque, y con un fuerte hedor por la falta de limpieza" En el remolque estaban viviendo dichos perros de forma continua, de día y de noche, con unas dimensiones de 2x2, algunos con extrema delgadez" Además de todo ello, de los 28 perros que allí había sólo 8 se hallaban identificados con microchip, llevando uno un microchip correspondiente a otro perro, y varios animales no habían sido vacunados en el período 2017"

Solicita: Que no habiendo sido sancionados penalmente tales hechos penalmente, según se prueba en la sentencia adjunta, constituyen sin embargo diversas infracciones tipificadas como de muy graves por la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, por lo que deben ser sancionados por vía administrativa. La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del Tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo. Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G41407107 ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ASANDA

Dirección: Calle GRACIA FERNANDEZ PALACIOS 3, Puerta: 3

Sevilla 41001 (Sevilla-España)

Teléfono de contacto: 954561058

Correo electrónico: asanda@asanda.org

Número de registro:	19015297017
Fecha y hora de presentación:	23/04/2019 14:53:34
Fecha y hora de registro:	23/04/2019 14:53:34
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Asunto: Reclamando contestación a denuncia

Expone: Que el pasado noviembre presentó la denuncia cuya copia se adjunta.
Que transcurrido el plazo legal no se ha comunicado a esta parte la pertinente resolución

Solicita: Que se proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015:
Artículo 20. Responsabilidad de la tramitación.
1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.
2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública de que dependa el personal afectado.
Artículo 21. Obligación de resolver.
1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.
En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.
Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.
2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.
Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.
3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	22 MAYO 2019
	Registro General Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Fecha: Según firma digital

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
Servicio de Sanidad Animal

Su referencia:

Ntra. referencia: SA/SIS/BGG/pdm/2019

Asunto: Denuncia Bienestar Animal.

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
(ASANDA)

Calle Gracia Fernandez Palacios, 4

41001 - Sevilla -

En relación a su escrito con numero de registro 190015297017, sobre falta de contestación en relación a la denuncia con numero de registro 201845000033945, se le informa que los expedientes iniciados a [REDACTED] están pendientes de liquidación de cobro. La tramitación de estos expedientes se realiza en la Delegación Territorial de Jaén

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Manuel Fernández Morente

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032120
Correo-e: sanidadanimal.capma@juntadeandalucia.es

Código: 640xu632PFIRMAMKV6BE15brHbm894. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	FECHA	21/05/2019
ID FIRMA	640xu632PETHMAMKV6BE15brHbm894	PÁGINA	1/1